



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Orlando Antonio Duque Giraldo C.C 7.600.802
Demandado	Diego Arturo Pareja Quintero C.C 79.458.799
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2023 00176 00

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma a través de correo electrónico, y por abogado procedió a la contestación de la demanda manifestando que “...no existe oposición frente a las pretensiones, ...”; sin embargo, propuso como excepción de mérito “IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA DE PAGO – TOTAL INSOLVENCIA”, la cual fue rechazada por auto del 4 de agosto del año en curso, y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 9 de junio de 2023.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrar para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Abstenerse de condenar en costas por cuanto el demandado se le concedió amparo de pobreza en auto del 10 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368023944d6926c6cc150c9470862e4fcb182e941d042bd6997856d801c20fd2**

Documento generado en 25/08/2023 01:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>